

14 JUL 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

LIBRERÍA  
ELECTRÓNICA Y  
CONSEJO NACIONAL DE  
CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20 285 /

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA  
RELATIVAS A LA RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA SOCIEDAD PAROX S.A..



RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

14.07.2010 - 03209

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 3096 de 07 de Diciembre de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; los Memoranda N° 01/1024 de 2010 y 01/1545 de 2010, del Gabinete del Ministro Presidente, ingresados al Departamento Jurídico con fecha 13 de Abril y 10 de Junio de 2010 respectivamente; la carta y la declaración jurada ante notario emitidas por la Productora Audiovisual Parox S.A. con fechas 31 de Marzo y 15 de Mayo de 2010 respectivamente, y el documento Factura (Invoice) N° 11 05 142 de 03 de Noviembre de 2005;

CONSIDERANDO:

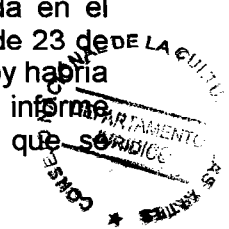
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, en aplicación de lo anterior y en el marco de la postulación del largometraje chileno "Play" en la selección de los Premios Oscar 2005, en la categoría "Mejor Película Extranjera", la Productora Audiovisual sociedad Parox S.A., dueña del 50% de los derechos de la referida cinta solicitó al ex Ministro Presidente de este Consejo, don José Weinstein Cayuela, un aporte financiero destinado a solventar las actividades artísticas y culturales a que diera origen la señalada postulación;

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 20.141, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2005, este Servicio se encontraba facultado para otorgar apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por Resolución Exenta N° 3096 de 07 de Diciembre de 2005, este Servicio aprobó el otorgamiento de un Aporte Financiero ascendente a la suma de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos chilenos) para contribuir al financiamiento de las actividades culturales y artísticas a que diera origen la postulación de la película referida a los Premios Oscar 2005;

Que, de conformidad a la cláusula tercera de la referida resolución, don Sergio Gándara Godoy, representante de la beneficiaria debía presentar a la Unidad de Auditoría de este Servicio una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, y un informe de las actividades objeto del aporte financiero en el plazo de sesenta días desde la fecha de la total tramitación de dicha resolución;

Que, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 3096 de 2005 y según correo electrónico de 23 de Marzo de 2010 y declaración jurada de 15 de Mayo de 2010, don Sergio Gándara Godoy habría presentado durante el año 2006 rendición de cuentas de los recursos transferidos y un informe de la actividad artística cultural objeto del aporte financiero, la que, por razones que desconocen, se habría extraviado al interior del Servicio;



Que, de conformidad a la consideración conjunta de la declaración jurada notarial de 15 de Mayo de 2010; la carta de la Productora Audiovisual Parox S.A de 31 de Marzo de 2010; la copia de la Factura (Invoice) N° 1105142, emitida por la empresa Laser Subtitling a Parox S.A con fecha 03 de Noviembre de 2005, por el servicio de subtitulaje al idioma inglés de la cinta "Play"; el correo electrónico de 23 de Marzo de 2010 de don Sergio Gándara Godoy; la copia de la película subtitulada en idioma inglés tenida a la vista por el Departamento Jurídico y el hecho público y notorio de haberse presentado ésta efectivamente a la selección de "Mejor Película Extranjera" de los Premios Oscar 2005; se desprende la efectiva realización de la actividad cultural objeto del aporte financiero y la destinación de los fondos transferidos al efecto a su financiamiento;

Que, atendidas las consideraciones expuestas en el considerando precedente y la inexistencia de mala fe por parte de la beneficiaria, la excesiva dilación que en la evaluación de la rendición de cuentas presentada ha incurrido este Consejo producto de su extravío; y los criterios establecidos por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 27482 de 15 de Octubre de 1993 -que establece que corresponde dar por aceptada una rendición de cuentas aunque no se haya realizado en la forma y con la documentación exigida por la ley, cuando el gasto para el cual fue efectuada la transferencia se ha materializado efectivamente, su valor es equivalente al monto transferido y no ha habido mala fe de parte de los beneficiarios-, corresponde que este Consejo dictar de oficio las medidas administrativas necesarias para garantizar a dicho beneficiario los derechos consagrados en el artículo 17° de la Ley N° 19.880, de 2003 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial los indicados en las letras c) y e) y aceptar, excepcionalmente y por esta vez, la rendición de cuentas efectuada al efecto por la referida Corporación Cultural y;

Sin embargo, dado que el aporte transferido fue de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos chilenos), que la Factura (Invoice) N° 1105142 de 03 de Noviembre de 2005, emitida por la empresa de subtitulaje LVT fue emitida por la suma de U\$2,036 (dos mil treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América) y que el valor de dicha moneda a dicha fecha alcanzaba un valor de \$544,87, corresponde aceptar la rendición de cuentas presentada por la empresa Parox S.A por el servicio de subtitulaje al idioma inglés de la película "Play" en la suma de \$1.109.355 ( un millón ciento nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos chilenos), quedando, por tanto, un saldo de \$190.645 (ciento noventa mil ciento cuarenta y cinco pesos chilenos) por rendir.

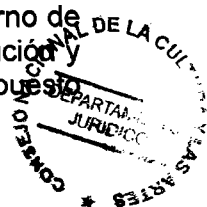
#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, dase por aprobada parcialmente la rendición de cuentas presentada por don Sergio Gándara Godoy, representante de la sociedad Parox S.A., R.U.T. N° 96.956.290-1, en lo que respecta al aporte financiero aprobado por Resolución Exenta N° 3096 de 07 de Diciembre de 2005, en la suma de \$1.109.355 (un millón ciento nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos chilenos).

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento interno de recepción, revisión y aprobación de la rendición de cuentas materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto




en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

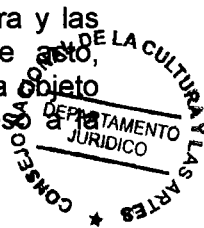
**ARTICULO TERCERO:** En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoria Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento de Administración General, el pago referido en este acto, identificando monto involucrado, individualización del destinatario y objeto del mismo, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

XHCC

Resol. N° 04/584

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoria, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA